

UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 244, Octubre 2015
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación:
20 de noviembre de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria
**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio
**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2015	4
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2016	6
Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2015	8
Designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio 2015	10
Solicitud de autorización de reclasificación de gastos realizados en 2014 y 2015 con recursos propios a recursos federales del fondo para elevar la calidad de la educación superior (FECES) y del programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2014, así como regularización de cuentas específicas de los mismos programas	12
Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2015	14
Dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2015	17
<hr/>	
Convenios	
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Antioquia, Colombia	21
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Internacional SEK, Ecuador	27
Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Escuela Europea de Negocios	32
Acuerdo operativo de colaboración para el desarrollo de la especialidad en medicina legal que celebran por una parte la Universidad Autónoma del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	37
<hr/>	
Acuerdo por el que se instituye la cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” de la Universidad Autónoma del Estado de México	43
La historia de nuestra Universidad. Felipe N. Villarello. Institutense Ilustre	48

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 26 de agosto de 2015.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Mtra. Victoria Maldonado González y el Esp. en S.P. Miguel Ángel Martínez Pérez, representante propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; a los CC. Eduardo Montealegre López y Esperanza Sotelo Mendoza, representante propietario y suplente sustitutos respectivamente, de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria; a las CC. Doris Muciño Guadarrama y Dana Guadalupe Garcés Rodríguez, representantes propietaria y suplente sustitutas respectivamente de los alumnos del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Dr. Rodolfo Zolá García Lozano, presentada por el Centro Universitario UAEM Ecatepec.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: el Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón y la Mtra. Erika Rivera Gutiérrez, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; la Mtra. Martha Isabel Ángeles Constantino, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; la Dra. Cleotilde García Reza, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; la Mtra. Luz del Carmen Beltrán Cabrera, presentada por la Facultad de Humanidades; el Mtro. Gildardo Martínez Muñoz y la Mtra. Mónica Marina Mondragón Ixtlahuac, presentadas por la Facultad de Ingeniería; y la Mtra. Ma. de Lourdes Vargas Santillán, presentada por el Centro Universitario UAEM Zumpango.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias y Tecnología Farmacéuticas, presentada por la Facultad de Química.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto al Plan de Desarrollo 2015-2019 del Plantel "Dr. Ángel María Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa a Joan Manuel Serrat, presentada por las facultades de Humanidades y Artes, y la Escuela de Artes Escénicas.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto

al otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al doctor Michel Maffesoli, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Sociales y Humanidades, y por el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.

11. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración los siguientes documentos:

- Presentación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2016.
- Estados financieros al tercer trimestre del año.
- Designación del despacho de auditoría externa.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y 45 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2016, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el proyecto de presupuesto de ingresos para el año 2016 contiene la estimación de los recursos financieros que la Universidad espera recaudar durante el año, de acuerdo a las modalidades previstas, tales como recursos ordinarios, recursos extraordinarios y recursos alternos (ingresos propios).
2. Que el proyecto de presupuesto de egresos contiene la estimación de los recursos para la ejecución de los programas operativos anuales considerando fondos para la operación normal de la Institución, así como recursos para proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los

objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM y está organizado por capítulos que corresponden a servicios personales; gasto corriente; ayudas sociales (becas) e inversiones.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2016 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de Contaduría y
Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Michelle Monserrat Caballero Becerril
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Representante propietario de los alumnos de la
Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 26 de octubre de 2015



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los estados de posición financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de julio, al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2015, así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios

y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado se aprueben los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2015.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez

Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré

Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez

Representante propietario del personal
académico de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez

Representante propietario del personal
académico de la Facultad de Contaduría y
Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Michelle Monserrat Caballero Becerril
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Representante propietario de los alumnos de la
Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 26 de octubre de 2015



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2015.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 21 fracción VIII, Artículo 24 fracción XI de la Ley de la Universidad, y Artículos 148 y 149 del Estatuto Universitario, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario se reunió para analizar y emitir el dictamen sobre la firma de profesionales que realizará la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2015, emitiéndose los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que para la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2015 se presentaron tres propuestas, con la cotización correspondiente al servicio solicitado.
2. Que en virtud de que además de presentar las condiciones económicas más convenientes es necesario considerar la experiencia que el profesionista tiene acerca de la situación actual de la Institución, así

como de las alternativas de solución en cuanto al seguimiento y solventación de las observaciones emitidas en los ejercicios anteriores, se ha propuesto a DEGHOSA Internacional Consultores, S.C. por la importancia de concluir satisfactoriamente la revisión del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizadas las propuestas, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado designar a DEGHOSA Internacional Consultores, S.C., como auditor externo de esta Universidad para la realización de la auditoría a los estados financieros del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de Contaduría y
Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Michelle Monserrat Caballero Becerril
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Representante propietario de los alumnos de la
Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 26 de octubre de 2015



**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Representante propietario del personal
académico de la Facultad de Contaduría y
Administración

C. Gisela Vanessa Avilés Velasco
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Michelle Monserrat Caballero Becerril
Representante propietaria de los alumnos de
la Facultad de Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Representante propietario de los alumnos de la
Facultad de Contaduría y Administración

Toluca, México, 26 de octubre de 2015



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO 2015

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9 10, 11, 20, 21 fracción VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 14, 15, 25, 26 31 fracción III, 37 fracción IV y 41 del Estatuto Universitario; 1, 3, 5 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, y en las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que además, la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, como la: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Universidad tiene la facultad de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente. Otorgará reconocimientos y estímulos a los

integrantes de la comunidad universitaria que hayan destacado en su actividad institucional.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2015, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, de los centros universitarios UAEM; y a sugerencia del Rector en el caso de los administrativos de las unidades académicas profesionales y de los que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los documentos probatorios de los candidatos al otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo 2015, y constatado el desarrollo de su labor administrativa en forma excepcional así como su honorabilidad, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Cumplimiento Administrativo 2015 a los siguientes trabajadores administrativos sindicalizados:

I. De los Planteles de la Escuela Preparatoria:

1. C. Eugenia Delfina Hernández Vallejo, del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.
2. C. María del Rosario Ferreyra Martínez, del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.
3. C. María del Carmen Hernández Morales, del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria.

4. C. Estela Alicia Lara Peñaloza, del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.
 5. C. Rosa María Nolasco Vargas, del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria.
 6. C. Ma. del Carmen Galindo Salome, del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria.
 7. C. Heriberto Arroyo González, del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
 8. C. José Eusebio Cervantes Martínez, del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria.
 9. Del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
- II. De los Organismos Académicos:
1. C. Dalila Román Segura, de la Facultad de Antropología.
 2. De la Facultad de Artes. Desierta.
 3. C. Verónica Higareda Barajas, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
 4. C. Catalina González Hernández, de la Facultad de Ciencias.
 5. De la Facultad de Ciencias Agrícolas. Desierta.
 6. C. Norma Minerva Mercado Pineda, de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
 7. C. Rebeca Gutiérrez Zaragoza, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
 8. C. Florencia Patricio Flores, de la Facultad de Contaduría y Administración.
 9. C. Norma Angélica Gómez Albarrán, de la Facultad de Derecho.
 10. C. Marisol de la Colina Camacho, de la Facultad de Economía.
 11. C. Pola Chavarría Palma, de la Facultad de Enfermería y Obstetricia.
 12. C. Gabriela García Tinoco, de la Facultad de Geografía.
 13. C. Sofía Teodora Romero Miranda, de la Facultad de Humanidades.
 14. C. José Luis Nava Estrada, de la Facultad de Ingeniería.
 15. C. Bruno García González, de la Facultad de Lenguas.
16. C. Iris Annel Gómez Vilchis, de la Facultad de Medicina.
 17. C. María Eugenia Hernández Ovando, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 18. C. José Antonio Morales Salazar, de la Facultad de Odontología.
 19. C. Julia Gloria Zaragoza Serrano, de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
 20. C. Alicia Valdés Reyes, de la Facultad de Química.
 21. C. Marciano Antonio Hidalgo Victoria, de la Facultad de Turismo y Gastronomía.
- III. Escuela:
1. De la Escuela de Artes Escénicas. Desierta.
- IV. De los Centros Universitarios UAEM:
1. C. María Alejandra Ramos Flores, del Centro Universitario UAEM Amecameca.
 2. C. Elizabeth Ruíz Ruíz, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
 3. C. Lucía Melgoza Meza, del Centro Universitario UAEM Ecatepec.
 4. C. Francisco Gómez Carreón, del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
 5. Del Centro Universitario UAEM Tenancingo. Desierta
 6. C. Aura Leticia Espinosa de la O, del Centro Universitario UAEM Texcoco.
 7. C. Aarón Aguilar Flores, del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco.
 8. C. Lilia Arias Téllez, del Centro Universitario UAEM Valle de México.
 9. C. Ricarda Maricela Herrera Meneces, del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.
 10. C. Adriana Rojas Domínguez, del Centro Universitario UAEM Zumpango.
- V. De las Unidades Académicas Profesionales:
1. De la Unidad Académica Profesional Acolman. Desierta.
 2. De la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli. Desierta.

3. De la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. Desierta.
4. De la Unidad Académica Profesional Huehuetoca. Desierta.
5. De la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl. Desierta.
6. C. Juan López Carmona, de la Unidad Académica Profesional Tinguistenco.

VI. De los Institutos:

1. C. Tomas Carrillo Sánchez, del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales.
2. C. María del Rocío Romero Sámano, del Instituto de Estudios sobre la Universidad.

VII. Dependencias de la Administración Central:

1. C. Roxana Martínez Vilchis, de la Oficina de Rectoría.
2. C. María Dolores Pineda Martínez, de la Secretaría de Administración.
3. C. Héctor Ricardo García González, de la Secretaría de Cooperación Internacional.
4. C. Petra Hernández García, de la Secretaría de Difusión Cultural.
5. C. Javier Alfredo Martínez Reyes, de la Secretaría de Docencia.

6. C. Felisa Vidal Estrada, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
7. C. Víctor Miguel Corona Juárez, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
8. C. Ignacio Moreno Bobadilla, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.
9. C. Jaime Camacho Pichardo, de la Secretaría de Rectoría.
10. Secretaría Técnica de la Rectoría. Desierta
11. De la Contraloría Universitaria. Desierta
12. C. Indalecio López Galván, de la Dirección General de Comunicación Universitaria.
13. Dirección General de Centros Universitarios UAEM y UAP. Desierta
14. Oficina del Abogado General. Desierta

VIII. De las asociaciones del personal académico y administrativo:

1. Del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.
2. C. Renata Elizabeth Farrera López, de la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

Secretario

Mtra. Georgina de Jesús González García
Directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

C. Erika Alejandra Hernández Montes
Consejera alumna de la Facultad de Humanidades

Toluca, México, 26 de octubre de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA NOTA AL SERVICIO UNIVERSITARIO 2015

Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11 y 21 fracción XIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 15, 25 y 31 fracción III del Estatuto Universitario; 1, 3 y 5 fracción V, 48 Bis, 48 Bis 1, 48 Bis 2, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, y las bases de la Convocatoria para el Otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecido mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que la Universidad impulsa y promueve los valores y principios de convivencia, responsabilidad y honor entre sus integrantes, además de reconocer públicamente los méritos de entrega, lealtad, permanencia, arraigo, servicio de y para los universitarios, a toda persona que cumpla con los elementos necesarios para ser merecedores de tal distinción, que hayan demostrado un compromiso personal y absoluto para con la institución.

Que en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, dentro del apartado correspondiente a las Obligaciones del Quehacer Institucional se ha resaltado la actualización permanente de los

lineamientos que rigen a nuestra Alma Máter, para dar cuenta de la pertinencia legal en cada actividad de la actual Administración, fortaleciendo el humanismo a través del reconocimiento a los integrantes de la comunidad universitaria.

Que la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2015 con el propósito de analizar y dictaminar sobre las propuestas enviadas por los HH. Consejos de Gobierno de organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y de centros universitarios UAEM, y por parte del Señor Rector para los administrativos de confianza que dependen de la Administración Central, informa a esta máxima autoridad de la Universidad que, una vez analizados los currículum vitae de los postulados para recibir la Nota al Servicio Universitario 2015, así como constatado con los documentos probatorios que cubren los requisitos, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que sea otorgada la Nota al Servicio Universitario 2015 por contar con al menos 10 años ininterrumpidos al servicio de la Universidad, haber desarrollado sus labores de forma excepcional, ser de reconocida honorabilidad, mostrar lealtad a la Institución con un expediente laboral intachable y demostrar un profundo arraigo a los principios y valores universitarios, a los siguientes trabajadores administrativos de confianza:

I. De los Planteles de la Escuela Preparatoria:

1. Del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria. Desierta.
2. Del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria. Desierta.

3. Del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
4. C. Rodolfo Muñoz Jaimes, del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria.
5. Del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
6. Del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
7. Del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
8. Del Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria. Desierta.
9. Del Plantel “Isidro Fabela Alfaro” de la Escuela Preparatoria. Desierta.

II. De los Organismos Académicos:

1. De la Facultad de Antropología. Desierta.
2. De la Facultad de Artes. Desierta.
3. C. Laura Hernández Martínez, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
4. De la Facultad de Ciencias. Desierta.
5. De la Facultad de Ciencias Agrícolas. Desierta.
6. De la Facultad de Ciencias de la Conducta. Desierta.
7. C. Karla Ivonne Brito Gómez, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
8. C. Rosa María Bernal Osorio, de la Facultad de Contaduría y Administración.
9. C. Elia Cerbella Rojas Romero, de la Facultad de Derecho.
10. De la Facultad de Economía. Desierta.
11. De la Facultad de Enfermería y Obstetricia. Desierta.
12. C. Sonia María Vázquez Guadarrama, de la Facultad de Geografía.
13. De la Facultad de Humanidades. Desierta.
14. C. Marcela Margarita Vargas Peña, de la Facultad de Ingeniería.
15. De la Facultad de Lenguas. Desierta.
16. De la Facultad de Medicina. Desierta.

17. De la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Desierta.
18. C. Carmen Elena Méndez Mireles, de la Facultad de Odontología.
19. De la Facultad de Planeación Urbana y Regional. Desierta.
20. De la Facultad de Química. Desierta.
21. De la Facultad de Turismo y Gastronomía. Desierta.

III. De la Escuela:

1. De la Escuela de Artes Escénicas. Desierta.

IV. De los Centros Universitarios UAEM:

1. C. Marco Antonio Ojeda Carrasco, del Centro Universitario UAEM Amecameca.
2. C. Rubén Hernández Martínez, del Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
3. Del Centro Universitario UAEM Ecatepec. Desierta.
4. Del Centro Universitario UAEM Temascaltepec. Desierta.
5. Del Centro Universitario UAEM Tenancingo. Desierta.
6. Del Centro Universitario UAEM Texcoco. Desierta.
7. Del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco. Desierta.
8. C. Marisela Ramírez Roque, del Centro Universitario UAEM Valle de México.
9. C. Roberto Carlos Martínez Martínez, del Centro Universitario UAEM Valle de Teotihuacan.
10. Del Centro Universitario UAEM Zumpango. Desierta.

V. De las Unidades Académicas Profesionales:

1. De la Unidad Académica Profesional Acolman. Desierta.
2. De la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli. Desierta.
3. De la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán. Desierta.
4. De la Unidad Académica Profesional Huehuetoca. Desierta.

5. De la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl. Desierta.
6. De la Unidad Académica Profesional Tianguistenco. Desierta.

VI. De los Institutos:

1. C. Claudia Melissa Pérez Millán, del Instituto de Estudios sobre la Universidad.
2. Del Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales. Desierta.

VII. De las dependencias de la Administración Central:

1. C. Adriana Guadalupe de la Colina Reyes, de la Secretaría de Administración.
2. De la Secretaría de Cooperación Internacional. Desierta.
3. C. Jaime Antonio López Quintana, de la Secretaría de Docencia.
4. C. Alma Rosa López Gómez, de la Secretaría de Difusión Cultural.
5. C. Mario Noel Ocaña Ferreyra, de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
6. De la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados. Desierta.

7. C. Cristián Guadalupe Quiroz Muñoz, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

8. De la Secretaría de Rectoría. Desierta.
9. De la Secretaría Técnica de la Rectoría. Desierta.
10. C. Josué Millán Mercado, de la Contraloría Universitaria.
11. C. Marcela Pineda Tellez, de la Dirección General de Comunicación Universitaria.
12. De la Dirección General de Centros Universitarios UAEM y UAP. Desierta.
13. De la Oficina del Abogado General. Desierta.

VIII. De las asociaciones del personal académico y administrativo.

1. De la Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.
2. De la Federación de Asociaciones Autónomas del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México. Desierta.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Georgina de Jesús González García
Directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de Geografía

C. Erika Alejandra Hernández Montes
Consejera alumna de la Facultad de Humanidades



Galardonados con la Nota al Cumplimiento Administrativo 2015



Galardonados con la Nota al Servicio Universitario 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA), EN ADELANTE “LA UDEA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROFR. DR. MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, QUIENES ACTUADO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho se firmó un Convenio General de Cooperación Académica con vigencia de cuatro (4) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Antioquia (Colombia), cuyo objeto consistió en establecer las bases de una mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones para realizar actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional de sus recursos.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances el humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UDEA”

A. Que es una institución descentralizada del Departamento de Antioquia, organizada

como un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Internacional en lo que tiene que ver con las políticas y a la planeación del sector educativo y en relación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador busca influir en todos los factores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión.

- B. Que es la principal institución académica del Departamento de Antioquia y la universidad estatal más antigua de Colombia, fundada en 1803, acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) como una de las mejores universidades del país.
- C. Que la representación legal de la Universidad de Antioquia le corresponde al Profr. Dr. Mauricio Alviar Ramírez, de conformidad con la Resolución Superior 1989 del 24 de febrero de 2015 por la cual se le designa y comisiona como rector, quien es responsable de la gestión académica y administrativa, y de adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle 67, Núm. 53-108, Iboque 16, apartado aéreo 1226, Medellín, Colombia.

III. DE “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su

conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencias y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común; entre ellas, la exención de matrícula para estudiantes de pregrado (Licenciatura) que realicen intercambio entre ambas instituciones. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de todas las áreas del conocimiento y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SEVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “LA UDEA”: Profr. Ricardo A. Torres Palma, Instituto de Química-Facultad de Ciencias Exactas, e-mal: ricardo.torres@udea.edo.co.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación, serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Lugar: Toluca, México

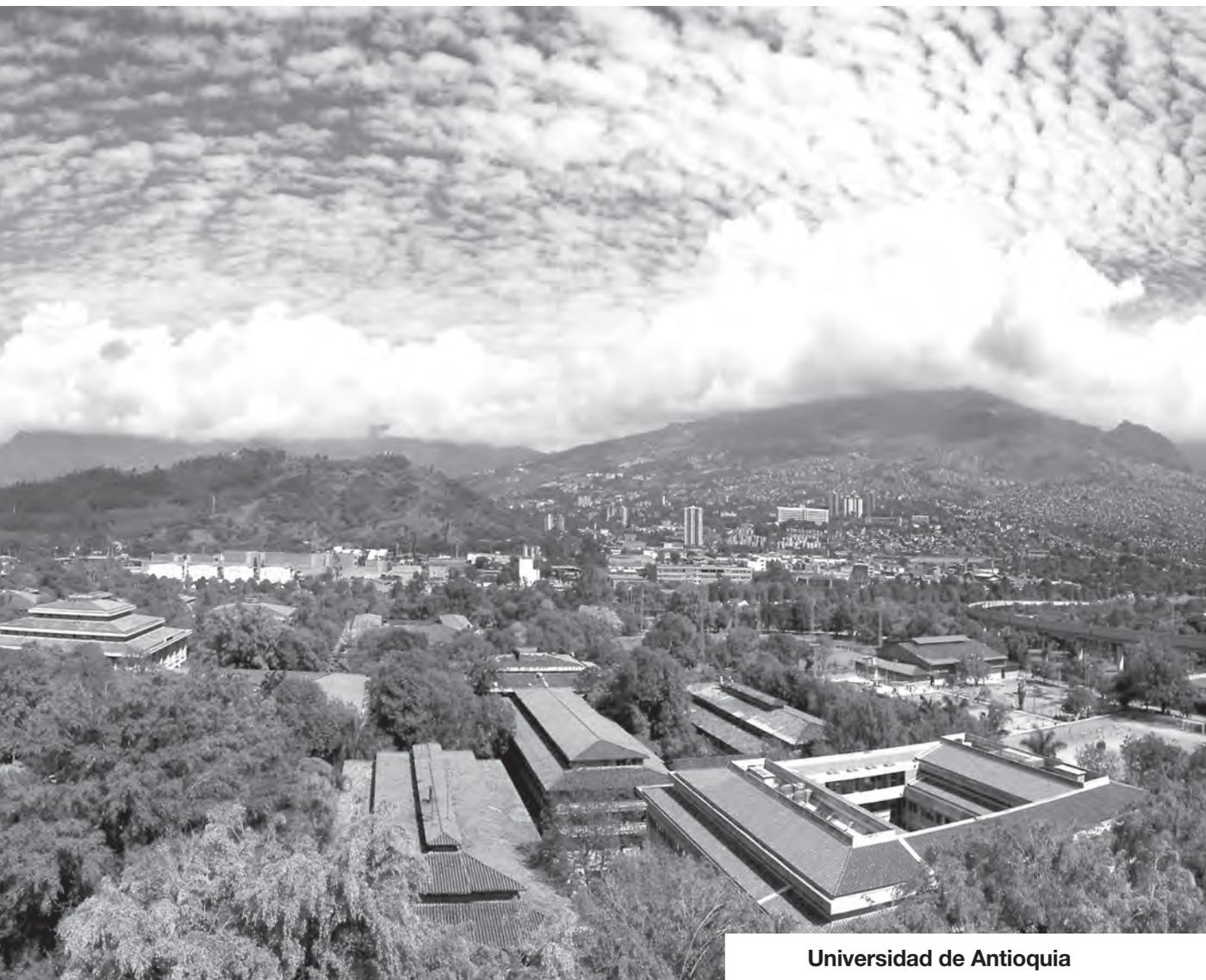
Fecha: 03/Sept./2015

POR “LA UDEA”

Profr. Dr. Mauricio Alviar Ramírez
Rector

Lugar: Medellín, Colombia

Fecha: 22/Sept./2015



Universidad Autónoma del Estado de México

Universidad de Antioquia

OBJETO:

Actividades conjuntas, superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, divulgación del conocimiento

VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma



INTERCAMBIO

Programas de intercambio orientados al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados

RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las universidades

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK (ECUADOR), EN ADELANTE “LA UISEK”, REPRESENTADA POR SU RECTOR D. ALFONSO LAGORA B.; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotados de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le

corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UISEK”

- A. Que es una Institución de educación superior fundada en el año de 1993 por el Congreso Nacional de la República de Ecuador mediante Ley Núm. 35 del 16 de junio, sancionada por la función ejecutiva el 28 de junio de 1993 y publicada en el Registro Oficial Núm. 222 del 30 de junio del mismo año, capaz de otorgar títulos y grados académicos oficiales.
- B. Que tiene por objeto formar integralmente profesionales competentes, con proyección nacional e internacional, capaces de usar con efectividad y responsabilidad su saber teórico y práctico, para contribuir al desarrollo del país y de la sociedad.
- C. Que el D. Alfonso Lagora B. es el rector y representante legal de la Universidad Internacional SEK, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle El Calvario s/n y Francisco Compte, Quito, Ecuador.

III. DE “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencias y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a

desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de todas las áreas del conocimiento y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultu-

ral, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, Secretaria de Cooperación Internacional

- Por “LA UISEK”: LA Ing. Johanna Morales V., Directora de Relaciones Interinstitucionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LA PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación, serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de “LAS PARTES”, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. USOS DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su

personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentran en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 06/08/2015

POR “LA UISEK”

D. Alfonso Algora B.
Rector

Lugar: Quito, Ecuador

UAEM - UISEK

OBJETO:

Actividades conjuntas, superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia y la tecnología, divulgación del conocimiento mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Se realizarán investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible conforme a las políticas que se establezcan



SERVICIO Y PRÁCTICAS

Oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de todas las áreas del conocimiento

VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, Y POR OTRA LA ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS, EN ADELANTE “EEN”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL D. AITOR LÓPEZ-DAVALILLO OLMO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de

México le corresponde a su rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EEN”

- A. Que es una institución legalmente constituida en Estados Unidos de América como Escuela Europea de Negocios LLC, con identificación EIN 45-3550118, 7928 EAST Drive Suite 1204 North Bay Village, FL 33141, USA, y de la misma forma legalmente constituida según las leyes españolas como EEN Business School, S.L. y con domicilio legal en Avenida Alfonso XIII 40 y CIF B86283579.
- B. Que tiene por objeto la realización de actividades de enseñanza, formación y perfeccionamiento profesional en todos sus grados, la realización de estudios de mercado, campañas publicitarias y toda clase de actividades relacionadas con la técnica del marketing, la edición y publicación de libros, cursos de formación a distancia, formación de empresas, o de cualquier otra índole.

- C. Que D. Aitor López-Davalillo es su director general, quien cuenta con documento nacional de identidad española n° 18598464C y pasaporte n° AD 926772, con todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración y representante legal de las mercantiles citadas en el anterior párrafo.
- D. Que señala como domicilio social el ubicado en la Avenida Ramón y Cajal, N° 45, código postal 28016, Madrid (España).

III. DE “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los

alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” conviene realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” conviene otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “EEN” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán, y en su momento determinarán, la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a

continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “ENN”: D. Juan Carlos Viñas Torres, director de Relaciones Institucionales.

Esta Comisión deberá reunirse o, en su caso, comunicarse, con la periodicidad que para tal efecto establezcan a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos

específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su

personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EEN”

D. Aitor López-Davalillo Olmo
Director General



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



**ESCUELA
EUROPEA
DE NEGOCIOS**

OBJETO:

Actividades conjuntas,
superación académica,
formación y capacitación
profesional, desarrollo
de la ciencia y la
tecnología, divulgación del
conocimiento



FINALIDADES

- Intercambio académico
- Investigación y estudios avanzados
- Difusión y extensión
- Servicio social y prácticas profesionales
- Servicios académico - profesionales
- Sistemas de información

USO DE ESCUDOS Y LOGOS

No se podrá utilizar el nombre, logotipos
y/o escudos sin previo consentimiento
por escrito de la parte titular

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ ZARIÑANA ORONÓZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el primero de octubre de dos mil trece “LAS PARTES” suscribieron un convenio general con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de

fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA PROCURADURÍA”

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación y persecución de los delitos de orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- B. Que su titular, el licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo en términos de lo establecido por el artículo 42, apartados A, fracción IV, y C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acreditando su personalidad en términos del Decreto Número 232 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
- C. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos, número 1300 Oriente, 6º. piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50090.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”

para impartir la Especialidad de Medicina Legal, en adelante “LA ESPECIALIDAD”, a fin de elevar el nivel del conocimiento de los médicos con vocación legista y los adscritos a “LA PROCURADURÍA”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. “LA UAEM” a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- A. Impartir “LA ESPECIALIDAD” en los términos y condiciones acordados con “LA PROCURADURÍA”.
- B. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de obtener el aval correspondiente a “LA ESPECIALIDAD”.
- C. Ejercer y coordinar la operatividad y administración financiera y académica de “LA ESPECIALIDAD”.
- D. Realizar los trámites administrativos relativos a inscripción, permanencia y egreso de los participantes de “LA ESPECIALIDAD”.
- E. Facilitar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones y acervo bibliográfico, para el desarrollo e impartición de “LA ESPECIALIDAD”.
- F. Designar a la plantilla de catedráticos que impartirán “LA ESPECIALIDAD” y cubrir sus honorarios.
- G. Expedir el documento oficial que acredite la aprobación de “LA ESPECIALIDAD”, en sujeción a lo estipulado en la legislación universitaria.

II. “LA PROCURADURÍA” se compromete a:

- A. Pagar a “LA UAEM” la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), misma que se desglosará en cuatro exhibiciones de \$180,000.00 (ciento

ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de cada semestre escolar.

- B. Facilitar a “LA UAEM” las instalaciones de su Instituto de Servicios Periciales como sede para el desarrollo de “LA ESPECIALIDAD”.
- C. Facilitar a “LA UAEM” su acervo bibliohemerográfico, material y equipo necesario, para el desarrollo de “LA ESPECIALIDAD”.
- D. Suministrar con oportunidad a “LA UAEM”, a través de la Facultad de Medicina, todo el apoyo logístico necesario para el correcto desarrollo de “LA ESPECIALIDAD”.
- E. Coadyuvar conjuntamente con “LA UAEM”, a través de la Facultad de Medicina, en las tareas de “LA ESPECIALIDAD” y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.
- F. Dar las facilidades de horario que sean necesarias al personal que resulte seleccionado para cursar “LA ESPECIALIDAD”.
- G. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Realizar actividades de promoción y difusión e inscripción a “LA ESPECIALIDAD”, así como establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
- B. Proporcionar a los participantes de “LA ESPECIALIDAD”, los documentos y publicaciones que estimen pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta.
- C. Coadyuvar en las tareas de “LA ESPECIALIDAD” y supervisar su correcto funcionamiento.

- D. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. MONTO Y FORMALIDADES DE PAGO

“LA PROCURADURÍA” pagará a “LA UAEM” por concepto de la ejecución del objeto del presente acuerdo, la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), misma que se desglosará en cuatro exhibiciones de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de cada semestre escolar; no obstante lo anterior, el primer pago se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal.

Dichas cantidades se depositarán mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta 54500032656, CLABE 01442754000326562, del Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

“LAS PARTES” convienen que el mínimo y máximo de alumnos participantes será de 15 a 35 alumnos, por lo cual una vez que se inscriban y acepten dicho número de alumnos, se formarán los grupos respectivos. Los aspirantes deberán contar con título de Licenciatura, así como cubrir los requisitos estipulados en el plan de estudios y en la legislación universitaria vigente de “LA UAEM”.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente acuerdo, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de “LA UAEM”: Dra. en C. Lilia Patricia Bustamante Montes, directora de la Facultad de Medicina.

- Por **“LA PROCURADURÍA”**: Lic. Cuauhtémoc José Zariñana Oronoz, director general del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.

Dichos responsables operativos deberán reunirse cada cuatro meses para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**; en la cual se levantará el acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será de veintiséis meses contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal

efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **“LAS PARTES”**, cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, dándose aviso con quince días de anticipación, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil se regirá por las reglas del Código Civil del Estado de México. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DUODÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará derecho a que la parte afectada

pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

La rescisión del presente instrumento legal no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, obligándose la parte que incumplió a resarcir inmediatamente los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA PROCURADURÍA”

Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez
Procurador General de Justicia del Estado
de México

Lic. Cuauhtémoc José Zariñana Oronoz
Director General del Instituto de Servicios
Periciales del Estado de México



Universidad Autónoma del Estado de México

Procuraduría General de Justicia del Estado de México



OBJETO

Establecer las bases de colaboración para impartir la Especialidad de Medicina Legal, a fin de elevar el nivel del conocimiento de los médicos con vocación legista y los adscritos a la Procuraduría

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CÁTEDRA “IGNACIO RAMÍREZ CALZADA” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º; 2º, fracciones I, II, IV, V y XI; 6; 19, fracción II; 23 y 24, fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III; 11 párrafo tercero; 133; 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto, con fundamento en lo establecido en el artículo 2º de su ley, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, para lo cual posee entre sus atribuciones expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación, organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica y ofrecer docencia, investigación y difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que el artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México le confiere la facultad para reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad a los universitarios y a todas aquellas personas merecedoras de tal distinción que hayan realizado una labor eminente.

Que una atribución de la Universidad es otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que imparte, así como otorgar reconocimientos al mérito

universitario a quienes se hayan distinguido por manifestar cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México ha reconocido la labor y valiosos aportes de sus predecesores y ha denominado algunos de los reconocimientos al mérito universitario que otorga con los nombres de los personajes que en forma extraordinaria contribuyeron a su edificación, como lo es la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, que tiene por objeto reconocer la contribución original al desarrollo de la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria de los integrantes del personal académico ordinario de la Universidad.

Que el Reglamento de los Símbolos reconoce al escudo, estandarte, bandera, lema y al himno de la Universidad Autónoma del Estado de México, como símbolos vigentes; el estandarte del Instituto Científico y Literario y el estandarte del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México, como símbolos históricos; y los íconos de la Universidad son la representación de los valores, acontecimientos históricos y aspiraciones de la comunidad institutense y universitaria e impresiones de la más alta responsabilidad institucional, por lo que es deber de los universitarios y de la comunidad universitaria respetarlos, enaltecerlos, difundirlos y utilizarlos con respeto y solemnidad.

Que el veintiocho de agosto del año dos mil ocho se expidió el Decreto por el que se declara el primer sábado de diciembre “Día de la Fraternidad Institutense”, destacando en su cuarto considerando que las denominaciones

experimentadas por el Instituto Literario durante el siglo XIX, se encuentran íntimamente ligadas a los sucesos históricos y políticos de la nación mexicana, y el consecuente cambio de ideologías que influían en la dirección del Instituto, ejemplo de ello es el contenido del Decreto 20 del 14 de septiembre de 1889 y del Decreto 2 del 1° de diciembre de 1915; el primero de ellos aprobó que el Instituto se denominara Instituto Científico y Literario “Porfirio Díaz”; mientras que en el segundo dispuso que se denominara Instituto Científico y Literario “Ignacio Ramírez”.

Que se recibió la Propuesta para la creación de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” de la Universidad Autónoma del Estado de México, por un grupo de profesores integrantes del personal académico de la Institución. La Comisión promotora de la cátedra se integró por el licenciado Gabriel Ezeta Moll; el M. en D. Joaquín Bernal Sánchez, exdirector de la Facultad de Derecho; L.A.E. Jorge Guadarrama López, exrector de la UAEM, y director de Museos Universitarios; licenciado Julián Salazar Medina, exdirector de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; y Héctor Sumano Magadán, poeta y escritor.

Que en la propuesta se planteó la iniciativa como un servicio educativo del Alma Máter, con lo cual se rescatarían los valores del liberalismo del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México para fortalecer nuestra tradición en el espíritu de la Universidad Autónoma del Estado de México, la identidad universitaria, el quehacer universitario y el liberalismo mexicano.

Que recientemente las cátedras se han constituido en las instituciones de Educación Superior como un espacio que promueve la interacción entre académicos de diversos ámbitos y latitudes, con la finalidad de contribuir en la formación y consolidación de redes académicas y de cuerpos académicos. Asimismo, se conciben como una relación entre la Universidad y otras entidades para dar paso a la colaboración en el ámbito de un área

científica, tecnológica, social o humanística de interés común, en la que se pretende aportar una visión multi e interdisciplinaria sobre una problemática contemporánea.

Que las cátedras, dentro de una disciplina o área de conocimiento, llevan el nombre de una persona determinada para así reconocer su destacada trayectoria en los ámbitos científico, académico, político, diplomático o artístico, así como su reconocida probidad y honradez; o bien, el nombre de algún tema o tendencia de actualidad y cuyo estudio impulsa la cátedra.

Que como motivación del presente instrumento jurídico se exponen de manera enunciativa los principales datos biográficos y trascendentales, profesionales y académicos del institutense Ignacio Ramírez Calzada:

Juan Ignacio Paulino Ramírez Calzada nació el 22 de junio de 1818, en San Miguel el Grande, Guanajuato, y falleció el 15 de junio de 1879 en la ciudad de México.

Fue conocido por su seudónimo periodístico “El Nigromante”; fue un escritor, poeta, periodista, abogado, político e ideólogo liberal. Es considerado como uno de los artífices más importantes del Estado laico mexicano.

Inició su preparación profesional en 1835 en el Colegio de San Gregorio, en la ciudad de México, donde estudió artes. Posteriormente, en 1841, ingresó a la Escuela de Jurisprudencia, y en 1845 obtuvo el grado de abogado en la Universidad Pontificia de México.

En 1857, en compañía de Alfredo Bablot, fundó El Clamor Progresista, con el que apoyaron la candidatura presidencial de Miguel Lerdo de Tejada. En 1867, junto a Ignacio Altamirano y Guillermo Prieto, fundó El Correo de México, financiado por Porfirio Díaz. En esa época también colaboró con El Renacimiento, El Siglo Diez y Nueve y el Monitor Republicano. Sus colaboraciones se distinguieron por ser revolucionarias pues criticaba los actos

del gobierno conservador, abogando por la reforma del país en lo económico, religioso y político.

Fue jefe político de Tlaxcala en 1848. Tiempo después se mudó a Toluca, donde se dedicó a la docencia y al ejercicio de su profesión hasta fines de 1851.

El paso de Ignacio Ramírez Calzada “El Nigromante” por las aulas del Instituto Literario del Estado de México corresponde a la tercera época de la historia de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya cátedra y la posición ideológica con la que siempre se desempeñó marcaron de manera extraordinaria el humanismo de la Máxima Casa de Estudios de la entidad.

Formó parte del cuerpo de académicos del Instituto Científico y Literario causando gran inquietud entre la comunidad institutense, entre los que se encontraba Ignacio Manuel Altamirano.

La actividad docente que comenzó desarrollando en el Instituto se limitaba a dos grupos para la cátedra de Derecho en primero y en tercero, de este último sólo había un alumno, lo cual tenía mucho que ver con la reciente reapertura del Instituto Literario ya que era el único de la generación.

La actividad académica de Ignacio Ramírez trascendió a otras áreas del conocimiento, ya que también impartió la cátedra que denominó como “Bella Literatura”, en la cual analizaba diversos géneros literarios y permitió que los alumnos escribieran sus composiciones, mismas que enriquecía al ser analizadas por el grupo. Con lo anterior logró el crecimiento tanto del Instituto como de la cátedra que impartía.

Formó parte importante en el devenir histórico de nuestra Universidad, ya que mientras se desempeñaba como secretario de Guerra y Hacienda coadyuvó en la propuesta de varias leyes entre las que se destaca una que permite

la reapertura por tercera ocasión del Instituto Científico y Literario de Toluca, y aquella que obligaba a los municipios de la entidad a enviar a un alumno de condición humilde para que estudiara una profesión.

Como académico en la cátedra de Derecho, su ideología, así como los textos utilizados, fueron punta de lanza, tal es el caso del libro “Elementos de Derecho Natural”, de Gottlieb Heinecio, al considerarse un primer intento de desprenderse del Derecho Canónico que se impartía en el primer año de la carrera. La utilización de este libro de forma parcial por Ramírez Calzada permitió que el director del Instituto lo tradujera íntegramente del latín, lo cual se reflejó en los trabajos del Instituto.

El presidente Benito Juárez García lo nombró secretario de Justicia e Instrucción Pública, cargo que desempeñó del 21 de enero al 9 de mayo de 1861. Durante su gestión creó la Biblioteca Nacional y unificó la educación primaria en el Distrito Federal y en los territorios federales.

Participó en la elaboración de las Leyes de Reforma; asumió la responsabilidad de la excomunión de las monjas; reformó la Ley de Hipotecas; hizo efectiva la independencia del Estado y de la Iglesia; reformó el Plan General de Estudios; dotó con equipo los gabinetes del Colegio de Minería; seleccionó un excelente cuadro de profesores de la Academia de San Carlos; salvó cuadros de pintura que existían en los conventos, con los cuales formó una rica colección y armó una galería completa de pintores mexicanos; designó al pintor catalán Pelegrí Clavé, al arquitecto Xavier Cavallari y al escultor Felipe Sojo para que salvaran del Colegio de Tepetzotlán los tesoros de arte en arquitectura, tallado e incrustaciones que contenía aquel magnífico museo.

En 1864, con domicilio en Sinaloa, defendió a los presos políticos y escribió para La Opinión y La Estrella de Occidente, hasta que fue desterrado a los Estados Unidos de América. Regresó a México antes de la caída

de Maximiliano y fue encarcelado en San Juan de Ulúa y posteriormente en Yucatán.

El Congreso de la Unión lo nombró magistrado de la Suprema Corte de Justicia, cargo que ejerció hasta su muerte.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CÁTEDRA “IGNACIO RAMÍREZ CALZADA” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” con el objeto de promover y reconocer sus aportaciones políticas, sociales y literarias; difundir su obra poética e importancia en la conformación del acervo literario mexicano; fomentar el conocimiento de las raíces intelectuales, sociales e institucionales de la Universidad Autónoma del Estado de México como un elemento de identidad universitaria; así como generar un espacio académico de discusión e investigación en las áreas de Derecho, Economía, Humanidades, Ciencias Políticas y Sociales.

SEGUNDO. La Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” tendrá como sede la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En la organización, difusión y evaluación de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada”, la Facultad de Derecho contará con la colaboración de las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Economía y Humanidades, asimismo, del Instituto de Estudios sobre la Universidad.

TERCERO. La Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” programará bianualmente, en el periodo comprendido del día 15 al 22 de junio de la anualidad que corresponda, actividades en las áreas de interés de la Cátedra.

Las actividades programadas podrán ser, de manera enunciativa pero no limitativa:

- I. De formación, tales como: conferencias magistrales, seminarios permanentes y cursos.
- II. De investigación y desarrollo, tales como: congresos y coloquios especializados e interdisciplinarios.
- III. De difusión y transferencia de conocimiento, tales como: jornadas de divulgación, promoción de encuentro de expertos, difusión de las actividades de la Cátedra.

CUARTO. En el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” podrán participar, además del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, a sugerencia del Consejo Técnico, especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la investigación y la labor docente relacionadas con los objetivos y áreas de interés de la Cátedra.

QUINTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada”, se integrará un Consejo Técnico que fungirá como órgano asesor en el dictamen de las actividades programadas, y evaluación del personal académico y especialistas participantes en su desarrollo.

El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. Presidente, que será el rector de la Universidad;
- II. Secretario ejecutivo, que será el secretario de Docencia;
- III. Cuatro vocales:
 - a. El director de la Facultad de Derecho;
 - b. El director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

- c. El director de la Facultad de Economía, y
- d. El director de la Facultad de Humanidades.

Los nombramientos y cargos de los integrantes del Consejo Técnico de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada” serán de carácter honorífico. El Consejo Técnico no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La Facultad de Derecho, como espacio universitario sede de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada”, iniciará los trabajos de organización y difusión que correspondan, para su primera edición en el 2016.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Toluca, México, 09 de noviembre de 2015



Ceremonia de institución de la Cátedra “Ignacio Ramírez Calzada”

INSTITUTENSES ILUSTRES

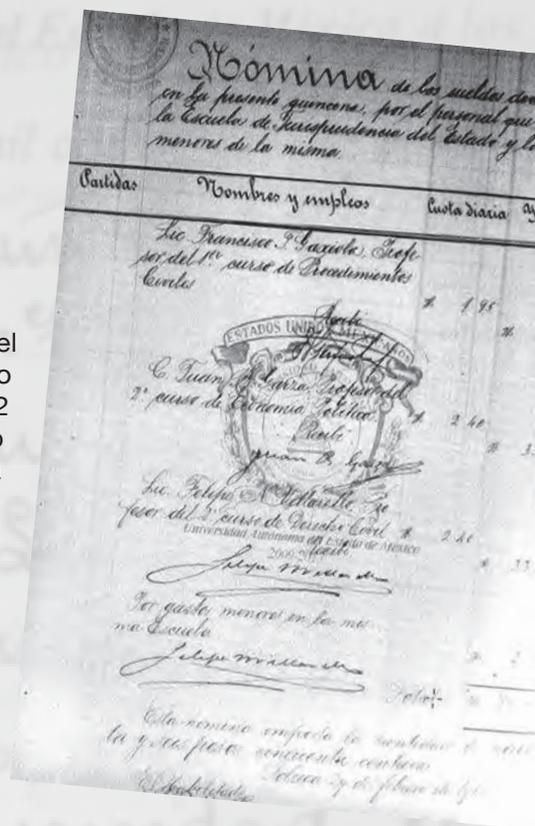
FELIPE N. VILLARELLO

Felipe N. Villarelo nació en la ciudad de Toluca en el año de 1853; cursó la carrera de Leyes en el Instituto Literario de Toluca y logró el título de abogado el 12 de febrero de 1876. El maestro Villarelo, tal como lo hace constar el expediente número 13 relativo a nóminas de nuestro Archivo Histórico Universitario, se desempeñó como profesor en la Escuela Preparatoria y en la Escuela de Jurisprudencia del Instituto Científico y Literario, institución que en 1898 llegó a dirigir gracias a su vocación de servicio y a la profunda cercanía que tuvo siempre con la comunidad.

Además de su labor como profesor y funcionario de nuestra institución, en 1911 fue presidente del Tribunal Superior de Justicia, y ese mismo año “por ministerio de ley”, ocupó durante un breve periodo la gubernatura del Estado de México.

Felipe N. Miguel de los Santos Rómulo Filomeno Tranquilino Villarelo Valdés, que era su nombre completo, fue también director de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y redactor del Boletín de Hacienda Municipal, sin dejar de mencionar su destacada labor literaria que produjo elocuentes sonetos publicados en periódicos, revistas y en el Boletín del Instituto Científico y Literario del Estado de México.

En 1921, después de un periodo de ausencia provocado por un accidente vascular, murió Felipe N. Villarelo. Su trayectoria al servicio de la Patria, de la Ciencia y del Trabajo le valió ser reconocido como un hijo ilustre de nuestra entidad mexiquense. Hoy sus restos mortales descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Estado de México.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

www.uaemex.mx